

“Nunca consideres el estudio como una obligación, sino como una oportunidad para penetrar en el bello y maravilloso mundo del saber.”

Albert Einstein

CENTRO DE CAPACITACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA CECAFIT S.A.S.



PRINCIPALES CAMBIOS EN IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS NATURALES, IMPUESTO AL PATRIMONIO E IMPUESTO DE NORMALIZACION TRIBUTARIA LEY 1943 DE 2018



HT S.A.S.
y dando alas al conocimiento"

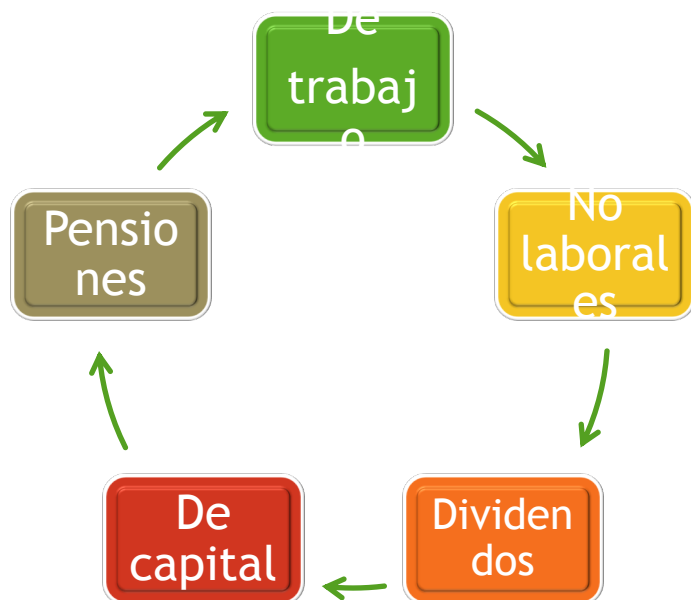
IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS NATURALES



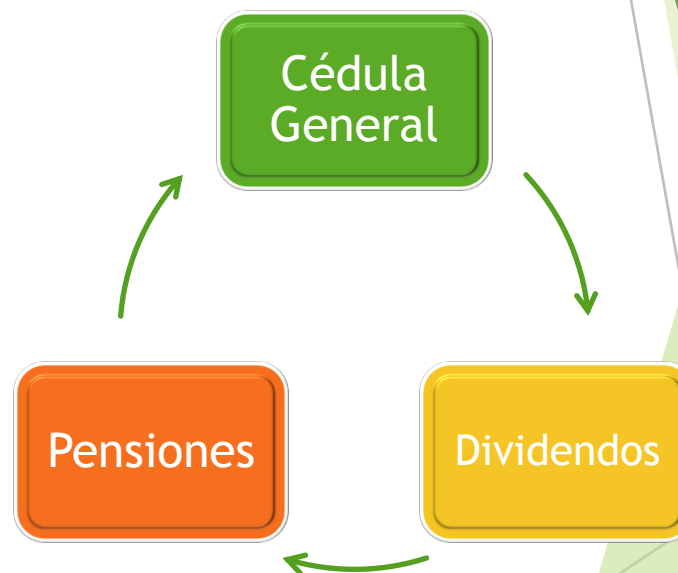
Sistema de renta cedular



Ley 1819 de 2016



Ley 1943 de 2018



Art. 329; 330 ET

Renta personas naturales:



- El artículo 29 de la Ley establece que la depuración de las rentas correspondientes a cada una de las cédulas se efectuará de manera independiente en las tres cédulas: Rentas de trabajo, de capital y no laborales, Rentas de pensiones, y Dividendos y participaciones, siguiendo las reglas establecidas en el artículo 26 del E.T. aplicables a cada caso. El resultado constituirá la renta líquida cedular.
- Los conceptos de ingresos no constitutivos de renta, costos, gastos, deducciones, rentas exentas, beneficios tributarios y demás conceptos susceptibles de ser restados para efectos de obtener la renta líquida cedular, no podrán ser objeto de reconocimiento simultáneo en distintas cédulas ni generarán doble beneficio.
- A su vez el artículo 30 señala que para efectos de determinar las rentas líquidas gravables a las que le serán aplicables las tarifas establecidas en el artículo 241 del E.T. se sumarán las rentas líquidas cedulares obtenidas en las rentas de trabajo, de capital, no laborales y de pensiones. A esta renta líquida gravable le será aplicable la tarifa señalada en el artículo 241.



Renta personas naturales:

- El artículo 33 de la ley establece que para efectos de determinar la renta líquida de la cédula general, se seguirán las siguientes reglas:
 1. Se sumarán los ingresos obtenidos por todo concepto excepto los correspondientes a dividendos y ganancias ocasionales.
 2. A la suma anterior, se le restarán los **ingresos no constitutivos** de renta imputables a cada ingreso.
 3. Al valor resultante podrán restarse todas las rentas exentas y las deducciones especiales imputables a esta cédula, siempre que no excedan el cuarenta (40%) del resultado del numeral anterior, que en todo caso no puede exceder de cinco mil cuarenta (5.040) UVT (2019 \$172.721.000)
 4. En la depuración de las rentas no laborales y las rentas de capital se podrán restar los costos y los gastos que cumplan con los requisitos generales para su procedencia establecidos en las normas del E.T. y que sean imputables a estas rentas específicas.



Renta personas naturales:

El artículo 26 de la ley modifica las tarifas de impuesto sobre la renta de personas naturales unificando la tarifa de la cédula general (los demás ingresos excepto dividendos y participaciones y ganancias ocasionales), incorporando dos nuevas tarifas del impuesto sobre la renta para personas naturales, a saber, 37% y 39%, así:

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	hasta		
0	1090	0%	0
>1090	1700	19%	(Base Gravable en UVT menos 1090 UVT) x 19%
>1700	4100	28%	(Base Gravable en UVT menos 1700 UVT) x 28% + 116 UVT
>4100	8670	33%	(Base Gravable en UVT menos 4100 UVT) x 33% + 788 UVT
>8670	18970	35%	(Base Gravable en UVT menos 8670 UVT) x 35% + 2296 UVT
>18970	31000	37%	(Base Gravable en UVT menos 18970 UVT) x 37% + 5901 UVT
>31000	En adelante	39%	(Base Gravable en UVT menos 31000 UVT) x 39% + 10352 UVT



Renta personas naturales:

TARIFA IMPUESTO CEDULA GENERAL					
Ingresos Brutos anuales		Rango en Col \$		Impuesto	Impuesto en pesos (col\$)
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)				
0	1.090	0,0%	37.354.300	0	0
1.090	1.700	19%	58.259.000	(Base Gravable-1090)*19%	3.971.893
1700	4.100	28,0%	140.507.000	(Base Gravable-1700)*28%+116)	27.001.333
4.100	8.670	33%	297.120.900	(Base Gravable-4100)*33%+788)	78.683.920
8670	18.970	35,0%	650.101.900	(Base Gravable-8670)*35%+2.296)	202.227.270
18.970	31.000	37%	1.062.370.000	(Base Gravable-18970)*37%+5.901)	354.766.467
31000	ss	39,0%	1.062.370.000	(Base Gravable-31000)*39%+10352)	



Renta personas naturales:

APORTES VOL RAIS

- INCRNGO
- Límite 25% Ingreso laboral o Ingreso tributario
- Sin exceder de 2.500 UVT (\$85 millones)
- Consagra que los retiros de las cotizaciones voluntarias al RAIS para fines distintos a la pensión constituyen renta líquida y la sociedad administradora deberá retener el 35%.



ECAFT S.A.S.
"razón y dando alas al conocimiento"

Cambios en renta personas naturales: Rentas Exentas P.N.

Las **pérdidas incurridas** dentro de una cédula

- Solo podrán ser compensadas contra las rentas de la misma cédula. En los siguientes periodos gravables
- Las pérdidas declaradas en períodos gravables anteriores a la vigencia de la Ley únicamente podrán ser imputadas en contra de la cédula general, teniendo en cuenta los límites y porcentajes de compensación establecidos en las normas vigentes

Cambios en renta personas naturales: Rentas Exentas P.N.



El reconocimiento (realización) del auxilio de cesantías e intereses sobre cesantías será en el momento del pago del empleador directo al trabajador, o en el momento de consignación al fondo de cesantías para los no obligados a llevar contabilidad.

El ingreso se determinará por la diferencia entre el saldo a 31 de diciembre del año que se declara y el del año anterior (si se hacen retiros, deberán adicionarse al saldo).

Se mantiene el límite de exención de las 350 UVT para ingresos mensuales promedio de los últimos 6 meses y la progresividad en el cálculo de la parte no gravada para aquello que exceda el límite del numeral 4 art. 206.

INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NI GANANCIA OCASIONAL

Se elimina el INCRNGO por componente inflacionario de los rendimientos financieros.

Rentas de trabajo exentas



- Indemnizaciones: accidentes de trabajo, enfermedad, protección a la maternidad, gastos de entierro del trabajador.
- Auxilio cesantías dentro de los límites del numeral 4 art. 206 E.T.
- Pensiones de jubilación, invalidez, sobrevivientes y riesgos profesionales hasta 1.000 UVT mensuales. De conformidad con Ley 100 de 1993.
- El seguro por muerte y las prestaciones sociales en actividad y en retiro de los miembros de las fuerzas militares y de la policía nacional.
- El exceso del salario básico percibido por los Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares y Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, Patrulleros y Agentes de la Policía Nacional
- Los gastos de representación de los rectores y profesores de universidades publicas, los cuales no podrán exceder del cincuenta (50%) de su salario
- El [25%] de las rentas de trabajo no exceptuados por otras normas sin que exceda de 240 UVT

Cambios en renta personas naturales: Rentas Exentas P.N.



El Art. 28 de la Ley 1943 Consagra que a partir del año gravable 2019:

- Las indemnizaciones por seguros de vida
- Estarán gravadas con la tarifa aplicable a las ganancias ocasionales En el monto que supere 12.500 UVT
- (2019=\$428'375,000) UVT

Cambios en renta personas naturales: Seguros de vida



LEY 1943 DE 2018				
Vr UVT 2019	34.270	34.270	34.270	34.270
DETALLE	1	2	3	4
Idemnización recibida	400.000.000	500.000.000	1.000.000.000	2.000.000.000
Parte exenta	-400.000.000	-428.375.000	-428.375.000	-428.375.000
Indemnización gravada	0	71.625.000	571.625.000	1.571.625.000
Tarifa	10%	10%	10%	10%
Impto Ganancia Ocasional	0	7.162.500	57.162.500	157.162.500
LEY 1819 DE 2016				
Idemnización recibida	400.000.000	500.000.000	1.000.000.000	2.000.000.000
Parte exenta	-34.270.000	-34.270.000	-34.270.000	-34.270.000
Indemnización gravada	365.730.000	465.730.000	965.730.000	1.965.730.000
Base en UVT	10.672	13.590	28.180	57.360
Impuesto renta no labor	109.842.400	144.842.400	319.842.400	669.842.400

Ejemplo 1 Renta personas naturales Ingresos medios



EJEMPLO No. 1 RTA PN INGRESOS MEDIOS			CECAFIT S.A.S. "Enseñando con el corazón y dando alas al conocimiento"
		Ley 1819 2016	LEY 1943 2018
Ingresos recibidos como empleado		\$ 180.000.000	\$ 180.000.000
	Total ingresos rentas de trabajo	\$ 180.000.000	\$ 180.000.000
Menos:	INCRNGO		
	Salud obligatoria	\$ 5.040.000	\$ 5.040.000
	Pensión obligatoria	\$ 6.300.000	\$ 6.300.000
	Total INCRNGO	\$ 11.340.000	\$ 11.340.000
INGRESOS NETOS		\$ 168.660.000	\$ 168.660.000
Menos:	Deducciones y Rentas exentas		
	Intereses de vivienda	\$ 18.826.000	\$ 18.826.000
	50% GMF	\$ 165.000	\$ 165.000
	Medicina prepagada	\$ 6.579.840	\$ 6.579.840
	Dependientes	\$ 13.159.680	\$ 13.159.680
	25% Renta laboral exenta	\$ 32.482.370	\$ 32.482.370
	Total Deducciones Y Rentas exentas	\$ 71.212.890	\$ 71.212.890
	Total Ded. y Rtas exentas Limitadas 40%	\$ 67.464.000	\$ 71.212.890
	Renta Cedular Rentas de Trabajo	\$ 101.196.000	\$ 101.196.000
	IMPUESTO	\$ 15.998.000	\$ 15.998.000

Tabla Impuesto Rentas de Trabajo y Pensiones Ley 1819



CAFT S.A.S.
"Enseñando con el corazón y dando alas al conocimiento"

TABLA CEDULA GENERAL ART. 241 ET

Renta líquida gravable

101.196.000

Valor en UVT para el año gravable

2.952,90

Año gravable

2019

FORMULA DEL CALCULO

Valor de la UVT

34.270

Base en UVT

2.952,90

RANGOS EN UVT

TARIFA

0	1090	0%
1090	1700	19%
1700	4100	28%
4100	8670	33%
8670	18970	35%
18970	31000	37%
31000	ss	39%

-

1.700

*

28%

+

116

466,81

Impuesto sobre la renta líquida en UVT

Impuesto sobre la renta líquida gravable

15.998.000

Ejemplo #2: Renta P.N Ley 1819 2016 Con Rendimientos financieros



CECAFIT S.A.S.
"Enseñando con el corazón y dando alas al conocimiento"

EJEMPLO No. 2

Rentas de Trabajo	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art.103.E.T)	32	472.812.000
	Ingresos no constitutivos de renta	33	21.900.000
	Renta líquida (32 - 33)	34	450.912.000
	Rentas exentas y deducciones imputables	35	203.000.000
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	36	172.721.000
	Renta liquida cedular de trabajo (34 - 36)	37	278.191.000
Ing Rtas Capital	Ingresos brutos por rentas de capital	43	381.563.000
	Ingresos no constitutivos de renta	44	219.000.000
	Costos y gastos procedentes	45	18.431.000
	Renta líquida (43-44-45)	46	144.132.000
	Rentas liquidas pasivas de capital ECE	47	0
	Rentas exentas y deducciones imputables	48	24.000.000
	Rentas exentas y deducciones limitadas	49	14.413.000
	Renta liquida cedular de capital	53	129.719.000
Ing Rtas No Laborales	Ingresos brutos por rentas no Laborales	54	669.320.000
	Ingresos no constitutivos de renta	55	0
	Costos y gastos procedentes	57	259.387.000
	Renta líquida (54-55-56-57))	58	409.933.000
	Rentas liquidas pasivas no laborales ECE	59	0
	Rentas exentas y deducciones imputables	60	70.072.349
	Rentas exentas y deducciones limitadas	61	34.270.000
	Renta liquida cedular no laboral	62	375.663.000
	IMPUESTO RENTAS DE TRABAJO Y PENSIONES		72.440.000
	IMPUESTO RENTAS DE CAPITAL Y NO LABORALES		158.721.000
	TOTAL IMPUESTO A CARGO RENTAS CEDULARES		231.161.000



ECAFT S.A.S.
Razón y dando alas al conocimiento

Tabla Impuesto Rentas de Trabajo y Pensiones

IMPUESTO DE RENTA A DETERMINAR				
Renta líquida gravable		278.191.000		
Valor en UVT para el año gravable		8.117,62		
Año gravable	2019	FORMULA DEL CALCULO		
Valor de la UVT	34.270			
RANGOS EN UVT	TARIFA			
0	1090	0%	-	4.100
1090	1700	19%	*	33%
1700	4100	28%	+	788
4100		33%		
Impuesto sobre la renta líquida en UVT		2.113,82		
Impuesto sobre la renta líquida gravable		72.440.000		

Tabla Impuesto Rentas de Capital y No Laborales Ley 1819 2016



CECAFIT S.A.S.
"Enseñando con el corazón y dando alas al conocimiento"

TABLA RENTAS DE CAPITAL Y NO LABORALES LEY 1819 2016

Renta líquida gravable

505.382.000

Valor en UVT para el año gravable

14.747,07

Año gravable

2019

Valor de la UVT

34.270

FORMULA DEL CALCULO

Base en UVT

14.747,07

RANGOS EN UVT TARIFA

0	600	0%
600	1000	10%
1001	2000	20%
2001	3000	30%
3001	4000	33%
4001	in adelante	35%

-

4.000

*

+

35%

870,00

Impuesto sobre la renta líquida en UVT

Impuesto sobre la renta líquida gravable

158.721.000

Ejemplo #2: Renta P.N Ley 1943 2018 Con Rendimientos financieros



Rentas de Trabajo	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art.103.E.T)	472.812.000
	Ingresos no constitutivos de renta	21.900.000
	Renta líquida (32 - 33)	450.912.000
	Rentas exentas y deducciones imputables	203.000.000
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	172.721.000
	Renta líquida cedular de trabajo (34 - 36)	278.191.000
Ing Rtas Capital	Ingresos brutos por rentas de capital	381.563.000
	Ingresos no constitutivos de renta	0
	Costos y gastos procedentes	18.431.000
	Renta líquida (43-44-45)	363.132.000
	Rentas liquidas pasivas de capital ECE	0
	Rentas exentas y deducciones imputables	24.000.000
	Rentas exentas y deducciones limitadas	24.000.000
	Renta líquida cedular de capital	339.132.000
Ing Rtas No Laborales	Ingresos brutos por rentas no Laborales	669.320.000
	Ingresos no constitutivos de renta	0
	Costos y gastos procedentes	259.387.000
	Renta líquida (54-55-56-57))	409.933.000
	Rentas liquidas pasivas no laborales ECE	0
	Rentas exentas y deducciones imputables	70.072.349
	Rentas exentas y deducciones limitadas	70.072.349
	Renta líquida cedular no laboral	339.860.651

Ejemplo #2: Renta P.N Ley 1943 2018 Con Rendimientos financieros



LEY 1943 de 2018 (UVT 2019 \$34.156)

Ingresos brutos por rentas trabajo, capital, pens y no laboral	1.523.695.000
Ingresos no constitutivos de renta	21.900.000
Ingresos Netos	1.501.795.000
Costos y gastos procedentes	277.818.000
Renta líquida (54-55-56-57))	1.223.977.000
Deducciones y rentas exentas	266.793.349
Deducciones y rentas exentas limitadas	172.721.000
Renta liquida cedular	1.051.256.000
Impuesto Cédula General	350.654.000
Impuesto con Ley 1819 (COMP INFL)	231.161.000
INCREMENTO:	119.493.000
	52%



Ejemplo #2: Renta P.N Ley 1943 de 2018 Cédula General

CECAFIT S.A.S.
"Enseñando con el corazón y dando alas al conocimiento"

TABLA CEDULA GENERAL ART. 241 ET									
Renta líquida gravable					1.051.256.000				
Valor en UVT para el año gravable					30.675,69				
Año gravable		2019			FORMULA DEL CALCULO				
Valor de la UVT		34.270							
RANGOS EN UVT					TARIFA				
0	1090	0%			-	18.970			
1090	1700	19%							
1700	4100	28%			*	37%			
4100	8670	33%							
8670	18970	35%			+	5.901			
18970	31000	37%							
31000	ss	39%				10.232,11			
Impuesto sobre la renta liquida en UVT									
Impuesto sobre la renta liquida gravable					350.654.000				

Ejemplo #3: Renta P.N Ley 1819 2016 Asalariado altos ingresos

ASALARIADO ALTOS INGRESOS LEY 1819 DE 2016			
Rentas de Trabajo	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art.103.E.T)	32	1.021.063.000
	Ingresos no constitutivos de renta	33	24.843.000
	Renta líquida (32 - 33)	34	996.220.000
	Rentas exentas y deducciones imputables	35	363.421.000
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitada)	36	172.721.000
	Renta líquida cedular de trabajo (34 - 36)	37	823.499.000
	Impuesto Rentas de trabajo		252.392.000
ASALARIADO ALTOS INGRESOS LEY 1943 DE 2018			
Rentas de Trabajo	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art.103.E.T)	32	1.021.063.000
	Ingresos no constitutivos de renta	33	24.843.000
	Renta líquida (32 - 33)	34	996.220.000
	Rentas exentas y deducciones imputables	35	363.421.000
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitada)	36	172.721.000
	Renta líquida cedular de trabajo (34 - 36)	37	823.499.000
	Impuesto Rentas de trabajo		266.384.000
	Incremento en \$		13.992.000
	Incremento en %		5,54%

Ejemplo #3: Renta P.N Ly 1819 2016 Rentas Trabajo

IMPUESTO DE RENTA A DETERMINAR			
Renta líquida gravable		823.499.000	
Valor en UVT para el año gravable		24.029,73	
Año gravable	2019	FORMULA DEL CALCULO	
Valor de la UVT	34.270		
RANGOS EN UVT		Base en UVT	
TARIFA		24.029,73	
0	1090	0%	-
1090	1700	19%	4.100
1700	4100	28%	*
4100		33%	33%
		+	788
Impuesto sobre la renta liquida en UVT		7.364,81	
Impuesto sobre la renta liquida gravable		252.392.000	



CECAFIT S.A.S.
"Enseñando con el corazón y dando alas al conocimiento"

Ejemplo #3: Renta P.N Ley 1943 de 2018 Cédula General

TABLA CEDULA GENERAL ART. 241 ET									
Renta líquida gravable					823.499.000				
Valor en UVT para el año gravable					24.029,73				
Año gravable		2019			FORMULA DEL CALCULO				
Valor de la UVT		34.270							
RANGOS EN UVT		TARIFA			Base en UVT				
0	1090	0%			-	18.970			
1090	1700	19%			*	37%			
1700	4100	28%			+	5.901			
4100	8670	33%				7.773,10			
8670	18970	35%							
18970	31000	37%							
31000	ss	39%							
Impuesto sobre la renta liquida en UVT									
Impuesto sobre la renta liquida gravable					266.384.000				

Base en UVT

24.029,73

-

18.970

*

37%

+

5.901

7.773,10



RETENCIÓN EN LA FUENTE

TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE ARTICULO 383 DEL E.T.

Ingresos Brutos anuales		Rango en Col \$		Impuesto	Impuesto en pesos (col\$)
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)				
0	87	0,0%	2.981.490	0	0
87	145	19%	4.969.150	(Base Gravable-87)*19%	377.655
145	335	28,0%	11.480.450	(Base Gravable-145)*28%+11)	2.200.819
335	640	33%	21.932.800	(Base Gravable-335)*33%+64)	5.650.095
640	945	35,0%	32.385.150	(Base Gravable-640)*35%+165)	9.308.417
945	2.300	37%	78.821.000	(Base Gravable-945)*37%+272)	26.489.682
2300	ss	39,0%	78.821.000	(Base Gravable-2.300)*39%+773)	

RETENCIÓN EN LA FUENTE (Limitación RAIS)



	Concepto	Ley 1819	Ley 1943
[=]	Total ingresos rentas de trabajo		
[=]	salario mensual	80.000.000	80.000.000
[-]	INRNGO		
[-]	Aportes obligatorios salud; [4%]	828.116	828.116
[-]	Aportes obligatorios a pensión[5%]	1.242.174	1.242.174
[-]	Aportes voluntarios RAIS	40.000.000	7.139.583
[=]	INGRESOS NETOS	37.929.710	70.790.127
[-]	DEDUCCIONES		
	Intereses de vivienda	0	0
	Dependientes [10%; 32 UVT]	1.165.180	1.165.180
	Medicina prepagada	548.320	548.320
[-]	RENTAS EXENTAS		
	Aporte voluntario a pensiones	10.000.000	10.000.000
	El 25% [Límite 240 UVT]	6.554.053	14.769.157
[=]	Total deducciones y rentas exentas	18.267.553	26.482.657
	Limite del 40%	15.171.884	26.482.657
[=]	Renta líquida gravable	22.757.826	44.307.470
[=]	Renta liquida gravable en UVT	664,07	1.336,33
	Retención en UVT	169,34	408,72
[=]	Retención en pesos	5.803.437	14.006.721

IMPUESTO AL PATRIMONIO



IMPUESTO AL PATRIMONIO



Historia reciente del impuesto al patrimonio

Ley 863 de 2003
Ley 1111 de 2006
Ley 1370 de 2009
Ley 1739 de 2014
Ley 1943 de 2018

IMPUESTO AL PATRIMONIO

HECHO GENERADOR (Art. 36 Ley 1943)

**Posesión de P.L. a 1 de
enero de 2019**



Patrimonio Bruto - Pasivos  **Patrimonio Líquido**

IMPUESTO AL PATRIMONIO

1 de enero de
2019

1 de enero de
2020

1 de enero de
2021



IMPUESTO AL PATRIMONIO

Sujetos Pasivos:



- Personas naturales y sucesiones ilíquidas contribuyentes del impuesto sobre la renta.
- Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país, respecto de su patrimonio poseído directa o indirectamente en el país, salvo excepciones derecho interno y convenios internacionales.
- Sucesiones ilíquidas de causantes sin residencia en el país respecto de su patrimonio poseído en el país.
- Sociedades o entidades extranjeras no declarantes del impuesto sobre la renta, respecto de sus bienes poseídos en Colombia, diferentes a acciones, cuentas por cobrar, inversiones de portafolio, inmuebles, yates, botes, lanchas, obras de arte, aeronaves o derechos mineros o petroleros.
- Se aclara que no serán sujetos pasivos del impuesto al patrimonio las sociedades o entidades extranjeras, que no sean declarantes del impuesto sobre la renta en el país y que suscriban contratos de arrendamiento financiero con entidades o personas que sean residentes en Colombia

IMPUESTO AL PATRIMONIO



CARACTERÍSTICAS

Impuesto transitorio

Período anual

Causación 1 de enero 2019 / 2020 / 2021

Impuesto de orden nacional

No es deducible - ni descontable

IMPUESTO AL PATRIMONIO



COMPARACION BASE GRAVABLE		
	Ley	Ley
Impuesto a la riqueza / patrimonio	1739/2014	1943/2018
Patrimonio líquido a	1/01/2015	1/01/2019
Menos		
Las primeras UVT de la vivienda de habitación	12.200 UVT (\$345.004)	13.500 UVT (462.645)
Valor patrimonial neto acciones y aportes en sociedades nacionales	xxx	NO

IMPUESTO AL PATRIMONIO



COMPARACION IMPUESTO RIQUEZA/PATRIMONIO		
Impuesto a la riqueza / patrimonio	Ley 1739/2014	Ley 1943/2018
Patrimonio líquido a 01-01-15 / 01-01-19	27.106.321.000	27.106.321.000
Menos		
Las primeras UVT de la vivienda de habitación	-345.004.000	-462.645.000
Valor patrimonial neto acciones y aportes en sociedades nacionales	-16.547.885.000	0
BASE IMPUESTO A LA RIQUEZA/PATRIMONIO	10.213.432.000	26.643.676.000
TARIFA	1,50%	1,00%
IMPUESTO C/PERIODO GRAVABLE	99.201.480	266.436.760
INCREMENTO		168,58%

IMPUESTO AL PATRIMONIO



Base impuesto al patrimonio 2019	26.643.676.000
----------------------------------	----------------

Patrimonio al 01-01-2020	29.350.000.000
--------------------------	----------------

Inflación año
2019



4,2%

25% Inflación
año 2019



1,05
%

Valor a incrementar (26.643.676.000 x 1,05%)	279.759.000
--	-------------

Base impuesto a la riqueza año 2020 incrementada en 1,05% (base año 2019)	26.923.435.000
---	----------------

Impuesto a la riqueza año 2020	269.234.000
--------------------------------	-------------



IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA



IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA



***Complementario al Impuesto a
la Renta y al Patrimonio.
Declaración Independiente (25-
09-19)***

IMPUESTO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA

Sujetos Pasivos:

- El artículo 42 señala como sujetos pasivos los contribuyentes sobre la renta que tengan activos omitidos o pasivos inexistentes. Se presentara una declaración independiente hasta el 25 de septiembre de 2019.
- No permite correcciones o presentarse de manera extemporánea.
- La normalización realizada en cualquier tiempo no dará lugar, en ningún caso, a la persecución fiscal o penal, a menos que se acredite el origen ilícito de los recursos por cualquiera de los delitos contemplados en el Código Penal. Tampoco genera infracción cambiaria.
- Para efectos del impuesto sobre la renta, patrimonio y normalización, si los beneficiarios están condicionados o no tienen control o disposición de los activos, el declarante es el fundador o constituyente, sin tener en cuenta la calidad de discrecional, revocable o irrevocable del encargo y, en caso de fallecimiento del fundador, será la sucesión ilíquida la declarante hasta que dichos activos lleguen a los beneficiarios y las sociedades intermedias no serán reconocidas para fines fiscales.
- Para efectos del impuesto de normalización tributaria, las fundaciones de interés privado del exterior, trusts del exterior, seguro con componente de ahorro material, se asimilan a derechos fiduciarios poseídos en Colombia, y si no han sido declarados deben ser normalizados.

IMPUESTO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA



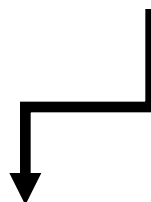
Hecho generador:

Posesión de activos omitidos o pasivos inexistentes a 1 de enero de 2019 (Artículo 43 de la ley)

Tarifa:

El artículo 45 de la Ley fija una tarifa del 13%.

BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA



Activos Omitidos: Será el costo fiscal histórico o el auto avalúo comercial que establezca el contribuyente con soporte técnico.

Pasivos inexistentes: Valor fiscal de dichos pasivos.

La base gravable podrá disminuirse en un 50%, cuando el contribuyente normalice activos en el exterior y los invierta con vocación de permanencia en el país (Artículos 44 y 45 de la Ley)

Gracias por su atención y Participación

Contacto del presentador:

Doris Gutierrez Parra

Tel. 3175164024

dorisgutierrez@cecafit.com

www.Cecafit.com



CECAFIT S.A.S.

“Enseñando con el corazón y dando alas al conocimiento”